

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

DENOMINADO:

"IDCECONSULTING" CIA. LTDA.

CAPITAL: US. \$. 500,00

Di 3 copias

R\*\*\*P

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes

veinte y ocho (28) de mayo del año dos mil diez,

ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO

VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los

señores: JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR y LUIS EDISON CRUZ

ALVEAR, ambos solteros, por sus propios derechos.

Los comparecientes de "nacionalidad ecuatoriana,"

mayores de edad, "domiciliadas en esta ciudad."

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes identifique con su presencia, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de la presente escritura el señor <sup>1)</sup> JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, de estado civil soltero, y <sup>2)</sup> LUIS EDISON CRUZ ALVEAR, de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es "IDCECONSULTING" CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Quito. Además la Compañía

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El Objeto de la Compañía consiste en lo siguiente: Realizar

Consultoría Financiera, Consultoría de Empresas,

Desarrollo de Software, Proyectos Sociales,

Proyectos de Inversión, Importaciones y

Exportaciones de toda clase de equipos o máquinas

tecnológicos, Comercialización y Tecnología de

toda clase de equipos tecnológicos, Consultorías

económicas, Consultorías Contables y

Tributarias, Consultorías Estadísticas

Econométricas, Mercadotecnia, Consultorías

Legales en todo campo civil, laboral, penal,

contratos, Compañías; Cobranzas Judiciales y

Extrajudiciales, Capacitación en todas las áreas

como financiera, bancarias, Recursos Humanos,

Calidad Total, Administrativas; Asesorar a

instituciones públicas y privadas en todo lo

atinente al campo de acción dentro de los

objetivos antes puntualizados, organizar y

realizar eventos de capacitación para actualizar

los conocimientos y destrezas de los recursos

humanos, difundir las experiencias técnicas y

científicas de sus miembros, así como de autores

nacionales y extranjeros que hayan hecho

contribuciones relevantes, fomentar y promover la actualización de conocimientos de sus miembros en el país o en el exterior. Realizar: Valoración de empresas, Estudio de factibilidad, Fusiones, Adquisiciones y Escisiones, asesoría en la estructuración de fideicomisos; Consultoría estratégica como: Planeación estratégica, Elaboración de planes de negocios, evaluación de desempeño organizacional (Balanced Score Cards), Investigación y estudio de mercados, tercerización de la gestión contable, Administración de inventarios. En cumplimiento de

su objeto la Compañía podrá contratar todo el personal idóneo y profesional, en todas las áreas, y podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO

CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS. La compañía podrá disolverse por las causales previstas para dicho efecto en la Ley de Compañías. TITULO II. DEL

CAPITAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de 500 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 500 PARTICIPACIONES sociales, de un 1 dólar de valor nominal cada una.

TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



general de socios, y su administración al  
 al presidente. ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA  
 convocatoria a junta general efectuará el gerente

de la compañía, mediante aviso que se publicará en  
 uno de los diarios de mayor circulación en el  
 domicilio principal de la compañía, con ocho días  
 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en  
 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no  
 se contarán el de la convocatoria ni el de  
 realización de la junta. ARTICULO OCTAVO QUORUM DE  
INSTALACION. - Salvo que la ley disponga otra cosa,

la junta general se instalará en primera  
convocatoria, con la concurrencia de "más del  
 cincuenta por ciento del capital social. Con igual  
 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con  
 el número de socios presentes, siempre que se  
 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
 convocatoria se expresará que la junta se instalará  
 con los socios presentes. ARTICULO NOVENO. - QUORUM

DE DECISION. Salvo disposición en contrario de la  
 Ley, las decisiones se tomarán con la "mayoría" del  
 capital social concurrente a la reunión. ARTICULO

DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la  
 junta general el ejercicio de todas las facultades  
 que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
 compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO

DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL. - No obstante lo  
 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE

LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años. A

cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con

el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE

DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo

término podrá ser reelegido, el gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asista, y firmar presidente las actas respectivas;

(c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA:

APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración a lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo del deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

CUENTA DE INTEGRACION

DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
		SUSCRITO	PAGADO PARTICIPACIONES
JULIO CRUZ	US. \$. 495	495	495
LUIS CRUZ	5	5	5
<hr/>			
TOTAL:	500	500	500
<hr/>			

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero, se designa como presidente de la Compañía al señor ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR y como Gerente de la misma al señor JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR.

DISPOSICION TRANSITORIA: los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Auri Ortiz Ochoa, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar y anteponer todas las demás correspondientes cláusulas de estilo, para la validez del presente acto jurídico".

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



(HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma encuentra firmada por la Doctora Auri Ortiz Ochoa, afiliada bajo el número doce mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Cruz Julio*

1712602927

JULIO EFRAIM CRUZ ALVEAR



*Luis Edison Cruz Alvear*

1710309039

LUIS EDISON CRUZ ALVEAR



*W. de S.*  
*1/1/06*

*[Large handwritten flourish]*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297136  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORTIZ OCHOA AURI AZUCENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2010 11:59:34

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- IDCECONSULTING CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

QUITO, 05 DE MAYO DEL 2010



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad . -

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "IDCECONSULTING CIA. LTDA." por un valor de USD 500,00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

**NOMBRE ACCIONISTA**  
CRUZ ALVEAR JULIO EFRAIN  
CRUZ ALVEAR LUIS EDISON

**CAPITAL PAGADO**  
USD 495.00  
USD 5.00

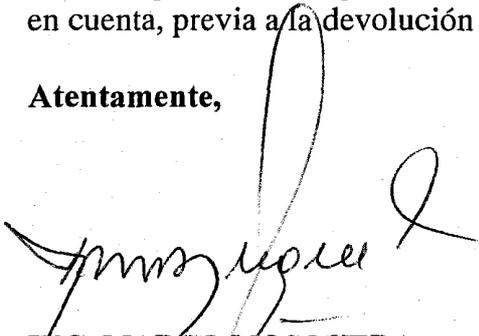
TOTAL

USD 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
ING. MARCO MOSQUERA  
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171030403-9

CRUZ ALVEAR LUIS EDISON  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 FEBRERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0068 03339 M  
 QUITO

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333/3222  
 SOLTERO INDIAGT

SUPERIOR TLGO. INDUSTRIAL PROFIOCIUP

CUIS CRUZ  
 TERESA ALVEAR

QUITO 24/03/2006

FECHA DE CALIFICACION 24/03/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1810572  
 PGT



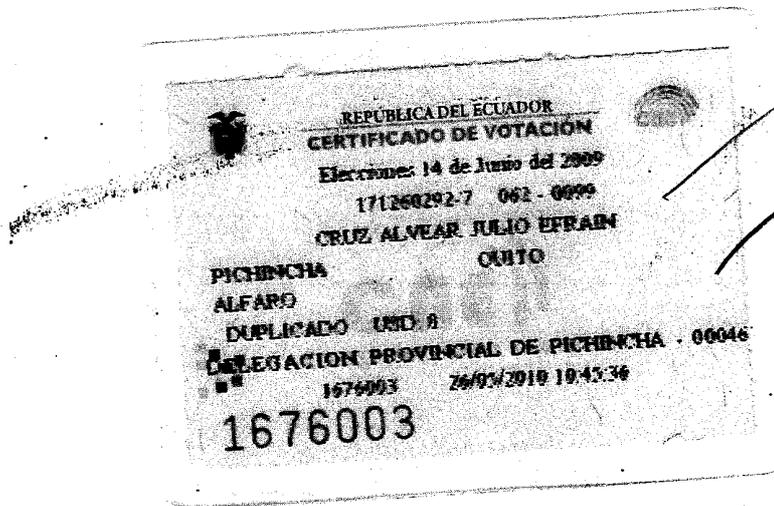
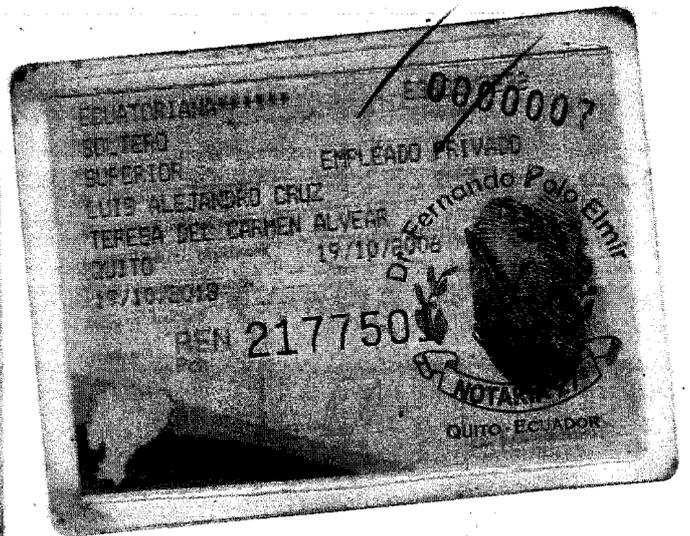
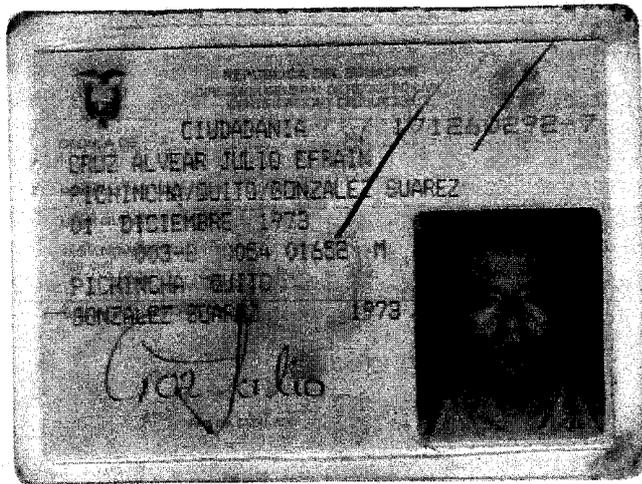
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE ZONACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2006

063-0099 NUMERO 1710304039  
 CRUZ ALVEAR LUIS EDISON CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiado en esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "IDCECONSULTING" CIA. L.TDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de mayo de dos mil diez.-

*Fernando Polo Elmir*

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

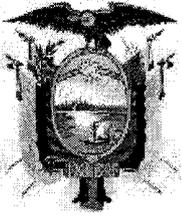
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía IDCECONSULTING CIA. LTDA., de fecha veinte y ocho de mayo de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto B punto diez punto cero punto dos mil quinientos sesenta y cinco, de fecha veinte y cuatro de junio de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte de julio de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de junio del 2.010, bajo el número **2384** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IDCECONSULTING CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de mayo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27127**.- Quito, a veintiséis de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

D.A.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016729

Quito, 02 AGO 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IDCECONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA